

**RESPUESTA A OBSERVACIONES Y OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

INVITACION PÚBLICA 008 DE 2022

**"SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA Y DE SEGURIDAD DE
INFRAESTRUCTURA TI CON DESTINO SEDE PRINCIPAL, SEDE SATELITE, FACULTAD
ESTUDIO A DISTANCIA Y SEDE SECCIONALES PARA LA UNIVERSIDAD"**



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
TUNJA, CUATRO (04) DE ABRIL DE 2022
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

COMITÉ TÉCNICO



DTICS: XXXX

Tunja. 4 de abril de 2022

Señores
Comité de Licitaciones y Contratos
UPTC

REFERENCIA: INVITACION PUBLICA 008 de 2022
ASUNTO: OBSERVACIONES PREPLIEGO

Respetado Doctores,

En atención se da respuesta a las observaciones presentadas por las empresas Tecnología Segura, Consorcio Red-Com, Ut Comredes, Azteca y Ecomil.

Observaciones:

TECNOLOGÍA SEGURA

OBSERVACION 1 "... se solicita se suprima el requisito de certificación en ISO 27001: 2013 Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información, teniendo en cuenta el artículo 5, Parágrafo 2 de la ley 1150 de 2007 la cual establece "Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos."

RESPUESTA 1. No se ACEPTA la observación. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante resolución 000746 de 2022 por la cual Fortalece el Modelos de Seguridad y Privacidad de la Información y definen lineamientos adicionales a los establecidos en la Resolución 500 de 2021, que entre su alcance define la "Gestión de la Seguridad de la Información Para las Relaciones con los proveedores"; la UNIVERSIDAD mantiene el Objetivo Especifico: "El oferente debe estar certificado en Sistema de Gestión Seguridad de la Información ISO 27001:13 vigente....". La certificación ISO 27001 es la más reconocida y aplicada a nivel mundial en temas de Seguridad de la Información; la Universidad basa su Sistema de Gestión de Seguridad de Información y se encuentra certificada en ISO 27001:2013, el proveedor del servicio objeto de la invitación debe de alinearse a esta normatividad.

OBSERVACION 2 "... Solicitamos respetuosamente que esta herramienta de monitoreo pueda ser entregada en la Nube y no físicamente respetando la cantidad de logs y almacenamiento por día, ya que sería una manera más idónea y eficiente de garantizar la funcionalidad del almacenamiento y seguridad de la información."

RESPUESTA 2. No se ACEPTA la observación. La Universidad con el objeto de proteger y mantener la confidencialidad de los datos y de la navegación de los usuarios, requiere que los Logs y eventos a recolectar NO reposen fuera del centro de Datos o de las instalaciones de la Universidad.

CONSORCIO RED-COM

OBSERVACION 1. “El oferente debe estar certificado en Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001:13 vigente en por lo menos dos de siguientes alcances: - Prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones. - Servicios de conectividad: Internet y Datos de Infraestructura. - Seguridad. - Servicios Digitales para el Sector empresarial y gubernamental y operaciones. - Networking y/o comunicaciones unificadas.”

RESPUESTA 1: ver Respuesta 1 de Tecnología Segura.

UT COMREDES

OBSERVACION 1. Solicitamos respetuosamente sea aceptado que los “Canales de interconexión para DATOS - Sedes Seccionales.” puedan ser entregados con tecnología SD-WAN con conexión de última milla en fibra óptica. Los canales SD-WAN cumplen a cabalidad los requerimientos técnicos de los canales MPLS o METRO ETHERNET, del mismo modo se garantizará la fiabilidad y seguridad de los mismos.

RESPUESTA 1, No se acepta observación, la configuración de la red mediante SD-WAN es un valor agregado el cual depende de la oferta que presente cada oferente.

OBSERVACION 2 Hace referencia a Canales de interconexión VPLS- Sedes Satélites. “... Solicitamos respetuosamente sea aceptado que los “Canales de interconexión VPLS- Sedes Satélites.” puedan ser entregados con tecnología SD-WAN con conexión de última milla en fibra óptica. Los canales SD-WAN cumplen a cabalidad los requerimientos técnicos de los canales VPLS, del mismo modo se garantizará la fiabilidad y seguridad de los canales.”

RESPUESTA 2. No se acepta observación, la configuración de la red mediante SD-WAN es un valor agregado el cual depende de la oferta que presente cada oferente. Se corrige y MODIFICA error de transcripción ítem C. Sedes Seccionales “Soporte de 50 mil usuarios VPN IPSec concurrente” y D. Cread y LAN Extendida “Soporte de 200 mil usuarios VPN IPSec concurrentes”, y queda ASI:

ítem C. Sedes Seccionales “Soporte de 10 mil usuarios VPN IPSec concurrente”

ítem D. Cread y LAN Extendida “Soporte de 200 usuarios VPN IPSec concurrentes”

OBSERVACIÓN 3. “... El Operador deberá contar con mínimo 3 conexiones propias a proveedores Tier 1,... “.. Solicitamos respetuosamente modificar de 3 conexiones propias a 2 proveedores Tier1 a mínimo 2 conexiones a proveedores Tier1 debido a que con 2 conexiones se puede garantizar la redundancia del servicio, eliminando el requisito de la propiedad de las conexiones ya que este requisito es excluyente de proveedores que tengan contratos con carriers que posean la propiedad de las redes y pueden garantizar la misma prestación del servicio que ostentando la propiedad de estas.”

RESPUESTA 3. No se ACEPTA la observación. El servicio de Internet para la Universidad ha tomado un factor de gran importancia para la comunidad Académica, Administrativa, investigativa nacional e internacional y por ende la relación digital con la Sociedad en general y entidades externas privadas o públicas que interactúan e intercambian información; esto obliga a que la Universidad garantice que el servicio sea con alto rendimiento y disponibilidad para los servicios informáticos de la Universidad. Por las anteriores consideraciones y políticas de una alta disponibilidad de La Universidad, se exigen estos parámetros como mínimo y así garantizar que la Universidad mantendrá siempre disponibilidad del servicio y estar acorde con la Acreditación Institucional en Alta Calidad Multicampus que posee la Universidad.

OBSERVACION 4. El contratista solo podrá tercerizar el 10% (1) de las ultimas millas a instalar, el 90% de las ultimas millas deberán ser en fibra óptica propiedad del operador

seleccionado. El 10 % de las ultimas millas a tercerizar no deben desmejorar las soluciones de acceso con las que actualmente cuenta la universidad. los enlaces instalados deben tener contrato vigente con el dueño de la Infraestructura por lo menos con 3 años de antigüedad, para lo cual El oferente deberá certificar el o los canales tercerizados

RESPUESTA 4: El oferente realiza transcripción del párrafo del pliego, no realiza observación al mismo.

OBSERVACION 4: A. Sede Central - Tunja Se debe proveer sistema de seguridad informática perimetral e interna que sea del tipo Administración Unificada de Amenazas o Firewall de Nueva Generación, donde se deberán ofrecer ya incluidas y listas características para ser utilizadas como:

Firewall Perimetral: "... Solicitamos respetuosamente modificar el desempeño mínimo de firewall perimetral con un rendimiento mínimo de 10Gbps que correspondería a 5 veces la suma del tráfico máximo de los canales solicitados. De igual forma las características mínimas del equipo esta sobredimensionado respecto a tráfico y throughput de la universidad."

RESPUESTA 4: No se acepta la observación. El volumen de tráfico neto (>40 GB) que fluye sobre los canales por el alto número de usuarios concurrentes (>15000) que se establecen desde la LAN a Internet, el cual es independiente de la velocidad o anchos de banda en el sitio y la capacidad de conectividad en interfaces de 10 Gb en Fibra Óptica en el firewall, el enlace de internet en Tunja es de 1.5GB, el cual se debe entregar en un solo puerto, además, debe integrarse con proyectos de aseguramiento de redes internas, DataCenter entre otros.

Esta respuesta aplica a las observaciones realizadas para las sedes seccionales, Creadas y LAN Extendida, de acuerdo a las capacidades, volumen de tráfico neto que fluye sobre los canales por el alto número de usuarios concurrentes de cada sitio.

AZTECA

OBSERVACION 1. Respetuosamente se solicita a la entidad retirar el siguiente requisito: "El oferente debe estar certificado en Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001:13 v...."

RESPUESTA 1. Ver respuesta 1 Tecnología Segura.

OBSERVACION 2. Se solicita a la entidad aclarar el alcance del requisito exigido por la universidad de Garantizar el reconocimiento de la Red de la UNIVERSIDAD en el mundo Internet.

OBSERVACION 3 Se solicita a la entidad aclarar el alcance del requisito exigido por la universidad de Garantizar soporte y reconocimiento del dominio de la Universidad con el protocolo IPV6 a la red pública.

RESPUESTA 2 Y 3. El reconocimiento de la Universidad en Internet hace relación a su identificación de nombre público digital UPTC.EDU.CO, la cual por medio el Oferente debe garantizar el reconocimiento público en la red internet sobre los protocolos Ipv4 e IPv6 del dominio para los servicios actuales y futuros que fluyen hacia Internet.

OBSERVACION 4 Se solicita a la entidad aclarar el alcance del requisito exigido por la universidad de Capacitar al personal técnico de la Universidad en temas de infraestructura en telecomunicaciones. Intensidad horaria, lugar de la instalación, manera presencial o virtual.

RESPUESTA 4. EL numeral 10 CAPACITACION describe el requerimiento. La intensidad horaria depende de la tecnología que instale el oferente y fabricante de equipos.

OBSERVACION 5. Se solicita a la entidad aclarar el requisito de “Contar con alta disponibilidad en el servicio de Internet y Datos durante en los nodos del prestador durante la vigencia del contrato. Cuando se refieren a alta disponibilidad hace referencia a la disponibilidad solicitada en la página 9 “disponibilidad mínima de todos los enlaces de 99.7%”

RESPUESTA 5. Se hace ACLARACION, El prestador en sus NODOS de conexión a los canales a instalar y conectar en cada uno de los sitios de esta invitación, deberá contar en sus NODOS con configuraciones de Alta Disponibilidad con el fin de minimizar el riesgo de no disponibilidad de los servicios contratados por la Universidad. El numeral 11 describe la Disponibilidad de Canales a contratar. Se ELIMINA la primera palabra “durante” de párrafo de objetivos específicos viñeta 17 quedando así:

Contar con alta disponibilidad en el servicio de Internet y Datos en los nodos del prestador durante la vigencia del contrato.

OBSERVACION 6. Se solicita a la entidad retirar el siguiente requisito “En el caso que el CONTRATISTA ACTUAL no le sea adjudicado esta Invitación, el OFERTANTE adjudicado de esta invitación deberá garantizar a la Universidad, la prestación del servicio durante el tiempo del proceso instalación y puesta en funcionamiento de los servicios contratados”.

RESPUESTA 6. No se ACEPTA la observación. La Universidad debe mantener la disponibilidad y continuidad ininterrumpida en los servicios a contratar.

OBSERVACION 7 Solicitamos a la entidad informar si los equipos Access point que están actualmente en funcionamiento son propiedad de la universidad. Se requiere conocer si el nuevo proveedor de servicios debe suministrar equipos nuevos de Access Point

RESPUESTA 7. Se Informa a los oferentes que la infraestructura de equipos para la conexión Wifi es de propiedad de la Universidad.

OBSERVACIÓN 8 Se solicita a la entidad detallar el alcance técnico de la solución de Sistemas de firewall requerido y si este tiene que ser físico o en la Nube

RESPUESTA 8. El numeral 5 SEGURIDAD, describe los requerimientos de Firewall para cada sitio y el Firewall de aplicaciones Web a contratar. Se hace Aclaración, los firewalls de seguridad, firewall de aplicaciones Web (si ofrece) e infraestructura de seguridad que relaciona la invitación debe ser físico e instalado en la Infraestructura de Red de la Universidad. El Firewall de aplicaciones Web de tener capacidad por lo menos de 1Gbps de tráfico HTTP y 10 Apps WEB.

OBSERVACION 9 Se solicita a la entidad aclarar el alcance técnico y funcional del requisito exigido por la universidad del Sistema de Protección de la Red

RESPUESTA 9. El numeral 5 SEGURIDAD describe el sistema de protección de red en el ítem B Control de Acceso de Red (NAC).

OBSERVACION 10 Se solicita a la universidad dar a conocer a los proveedores los formatos A-RI-P13-F02 y A- RI- M02 del Proceso Gestión de Recursos Informáticos de la universidad. Lo anterior con el ánimo de conocer su contenido y así poder realizar consultas sobre su contenido.

OBSERVACION 11 Se solicita a la universidad informar si los equipos portátiles en tecnología I7 10a generación o superior son en modalidad de servicios o serán de propiedad de la universidad al finalizar el contrato

RESPUESTA 11. Se MODIFICA el numeral 16.2 FACTORES DE PONDERACION – Evaluación técnica Puntaje Total, adicionando nuevo factor de puntuación y modificando los puntajes, quedando así:

EVALUACIÓN TÉCNICA PUNTAJE TOTAL	
Sede Central y Seccionales Servicios de Valor Agregado	70
El oferente que brinde el Valor Agregado firewall de aplicaciones Web se asignara 20 puntos. Al que no ofrezca se asignara 0 puntos.	20
El oferente que suministre administrador de protocolos (tipo PacketShaper o Allot) para el canal de Internet Sede Central embebido en la última milla se asignara 15 puntos Al que no ofrezca se asignara 0 puntos.	15
El oferente que brinde el Valor Agregado Redes SD-WAN Seguro se asignara 20 puntos. Al que no ofrezca se asignara 0 puntos.	20
Al oferente que ofrezca Concentrador VPN en la sede central por lo menos para 50 conexiones. Se asignarán 5 puntos, Al que no ofrezca se asignara 0 puntos.	5
Al oferente que ofrezca un mayor número de equipos portátiles al solicitado para Monitoreo se asignara 5 puntos. Al menor se le restará el promedio del Puntaje total a Asignar entre el número de propuestas presentadas.	5
Al oferente que ceda los equipos portátiles a la Universidad se asignara 5 puntos, si ofrece los equipos en modalidad de servicio 0 puntos.	5
TOTAL	70

ECOMIL

OBSERVACION 1. Solicitamos respetuosamente a la entidad compartirnos los mapas de los sitios en los cuales se contempla el servicio de red inalámbrica.

RESPUESTA 1. El objeto y alcance de la presente invitación no incluye servicios de Redes Inalámbricas.

OBSERVACION 2. Solicitamos respetuosamente a la entidad compartirnos el número de usuarios externos que se pueden conectar a la red por medio de VPN a la red de cada sede.

RESPUESTA 2. EL número de usuarios que conectan externamente es de 50 a cada sede.

OBSERVACION 3. Solicitamos respetuosamente a la entidad compartirnos el número de usuarios internos que se pueden conectar a la red de cada sede.

RESPUESTA 3. El potencial de usuario a conectar a Internet en cada sede es:

SEDE	No. USUARIOS
Sede Central	15000
Duitama	3500
Sogamoso	3500
Chiquinquirá	1500
Creads	100
Granja Tinguavita	50
Casa de Bogotá - Posgrados	100

OBSERVACION 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS RESPECTO DEL OBJETO A CONTRATAR, El oferente debe estar certificado en Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001:13.

RESPUESTA 4. Ver respuesta 1 Tecnología Segura.

OBSERVACION 5. Último kilómetro de conexiones con las sedes, del subtítulo "ESPECIFICACIONES TECNICAS RESPECTO DEL OBJETO A CONTRATAR", se indica que le oferente solo podrá tercerizar el 10% de las ultimas millas a instalar. solicitamos por favor se retire este ítem y a su vez sea modificado el ítem de tercerización del 100% de las ultimas millas a instalar.

RESPUESTA 5. No se ACEPTA la observación. El servicio a contratar por la Universidad es de gran importancia y criticidad. El cumplimiento de este requerimiento lleva a la Universidad a garantizar la Disponibilidad de los servicios, la confiabilidad y garantía de canales gestionados directamente por el oferente, minimizando tercerización de responsabilidades, riesgo de incidencias o tiempos respuesta de fallos.

Observación 6. Tres certificaciones de soluciones de Implementación, Configuración y Servicio en Protocolo IPV6 y Multicas. Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si este requisito hace referencia a certificaciones de experiencia, en caso de ser así solicitamos sea eliminado este requisito, pues dentro de la mayoría de las certificaciones no se especifica esto de forma tan detallada.

RESPUESTA 6. No se ACEPTA la observación. En el numeral 14.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS, Objetivos Específicos, viñeta Garantizar soporte y reconocimiento del dominio de la Universidad con el protocolo IPV6 a la red pública. El protocolo IPV6 como red nueva en el país y los lineamientos establecidos por el MINTIC a las entidades públicas; para la Universidad es de gran importancia que el oferente cuente con experiencia en implantaciones de redes bajo los protocolos IPV4 e IPV6, contribuyendo a garantizar que la red global de la Universidad este integrada en sus canales de compunción (Canales contratados) y las redes privadas de la Universidad.

OBSERVACION 7. El oferente debe estar certificado en Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001:13 vi.....

RESPUESTA 7. Ver respuesta 1. Tecnología Segura.

OBSERVACION 8. Se solicita comedidamente a la entidad aclarar a que hace referencia con salida independiente.

RESPUESTA 8. Salida independiente del servicio de Internet, hace referencia a que cada Sede es independiente en su servicio de Internet no compartiendo este servicio o acceso desde otra sede.

OBSERVACION 9 Se solicita comedidamente a la entidad aclarar cuál es el alcance de dicha capacitación.

RESPUESTA 9. Ver respuesta 4 de Azteca.

OBSERVACION 10 Contar con alta disponibilidad en el servicio de Internet y Datos durante en los nodos del prestador durante la vigencia del contrato...

RESPUESTA 10. Ver respuesta 5 de Azteca

OBSERVACION 11. Se solicita comedidamente a la entidad modificar el porcentaje de descuento sobre la tabla, ya que teniendo en cuenta el rango de disponibilidad y porcentaje de compensación se encuentra algo descompensada.

RESPUESTA 11. No se ACEPTA la observación. Los rangos de porcentaje de disponibilidad vs compensación sobre facturación son factores utilizados tanto en prestadores de servicios como en las entidades que contratan este tipo de servicios; además, obligan al oferente a cumplir con el numeral 11. Disponibilidad de Canales sopena a penalización económica sobre facturación.

OBSERVACION 12. 4. CANALES DE CONEXIÓN A. Canales de interconexión para DATOS - Sedes Seccionales, Se solicita comedidamente a la entidad informar si los canales de datos del punto A debe ser Capa 3, adicional confirmar si estos canales deben quedar en una única nube con los canales solicitados en el punto b o son nubes diferentes.

RESPUESTA 12. Se hace aclaración, Los Canales de interconexión para DATOS - Sedes Seccionales son capa 3, los cuales en la implementación se brindarán la configuración de red y QoS a aplicar en cada uno de ellos y son Independientes al numeral B Canales de interconexión VPLS- Sedes Satélites.

OBSERVACION 13. Se solicita comedidamente a la entidad entregar dirección con nomenclatura y/o Coordenadas georreferenciadas de la sede.

RESPUESTA 13. Las Tablas 2, 4 y 5 de la invitación se encuentra la información solicitada.

OBSERVACION 14 Se solicita comedidamente a la entidad aclarar si el internet de la sede Tunja, la conexión con la LAN del cliente se realizara por puerto Eléctrico u óptico, por favor confirmar las características técnicas de dicha conexión

RESPUESTA 14. Se hace ACLARACION. La conexión LAN de la Universidad la conexión a Internet es por puerto de Fibra óptica.

OBSERVACION 15. El Operador deberá contar con mínimo 3 conexiones propias a proveedores Tier 1, "... Se solicita comedidamente a la entidad retirar este punto, ya que esto limita la cantidad de oferentes que se pueden presentar, adicional con la infraestructura del proveedor y con la solicitud del cliente se cumpliría con la disponibilidad solicitada."

RESPUESTA 15. Ver respuesta 3 de UT COMREDES



OBSERVACION 16. El oferente debe garantizar la convivencia de IPV4 e IPV6 dentro de su red y deberá acreditar experiencia en soluciones sobre implementación, configuración y Servicios en Protocolo IPV6 y Multicas. Se solicita comedidamente a la entidad informar si la experiencia que se solicita es a nivel de la red del proveedor o hacia configuraciones a nivel de LAN.

RESPUESTA 16. Se hace ACLARACION. Para la Universidad es de gran importancia contar con un oferente que cuente con la experiencia sobre los protocolos IPV4 e IPV6, lo que garantiza un apalancamiento frente a la funcionalidad de la Red en ambos ámbitos Internet y Privado no limitando al oferente su participación en la integración con las redes privadas de la Universidad.

OBSERVACION 17 Se solicita comedidamente a la entidad informar si los equipos a entregar son en modalidad de préstamo o quedaran de propiedad de la universidad, adicional, confirmar si se pueden entregar otras marcas que cumplan con la tecnología y generación.

RESPUESTA 17. Ver respuesta 11 de Azteca.

OBSERVACION 18. El contratista solo podrá tercerizar el 10% (1) de las ultimas millas a instalar,... “... Se solicita comedidamente a la entidad modificar este punto, ya que el servicio realmente será prestado por el proveedor y los UK solo se usaran para llevar el servicio desde el nodo de interconexión hasta las premisas del cliente.”

RESPUESTA 18. Ver respuesta 5 de Ecomil.

OBSERVACION 19 “Se solicita comedidamente a la entidad ampliar el plazo para la entrega de los servicios a 90 días,....”

RESPUESTA 19. No se ACEPTA. La Universidad requiere disponibilidad y continuidad ininterrumpida del servicio a contratar.

Sin otro particular,

Comité técnico

Ing. GERMAN AMEZQUITA BECERRA	Ing. DOLLY NAYIBE PEÑA
Ing. RICARDO SANTAMARIA ACEVEDO	



Tunja. 4 de abril de 2022

Señores
Comité de Licitaciones y Contratos
UPTC

REFERENCIA: INVITACION PUBLICA 008 de 2022
ASUNTO: OBSERVACIONES PREPLIEGO

Respetado Doctores,

En atención se da respuesta a las observación 10, presentada por la empresa Azteca.

OBSERVACION 10 Se solicita a la universidad dar a conocer a los proveedores los formatos A-RI-P13-F02 y A- RI- M02 del Proceso Gestión de Recursos Informáticos de la universidad. Lo anterior con el ánimo de conocer su contenido y así poder realizar consultas sobre su contenido.

RESPUESTA 10. Se hace aclaración y corrección de transcripción del formato A- RI- M02. El formato a referenciar es de nomenclatura A- RI- M03. Los formatos solicitados estan disponibles y pueden ser consultados en la dirección:
<http://desnet.uptc.edu.co:17012/SIGMA/WFMapaSigmaIV.aspx>, link: APOYO. -- GESTION DE RECURSOS INFORMATICOS.

Sin otro particular,

Comité técnico

Ing. GERMAN AMEZQUITA BECERRA	Ing. DOLLY NAYIBE PEÑA
Ing. RICARDO SANTAMARIA ACEVEDO	



Uptc®
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
M U L T I C A M P U S
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VISILADA MINEDUCACIÓN

LA UNIVERSIDAD
QUE QUEREMOS

DIRECCION JURIDICA

Tunja, primero (1) de abril 2022

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 008 de 2022**

Asunto: **Respuesta Observación al proyecto de PLIEGO**

En atención a las observaciones recibidas frente al **PROYECTO DE CONDICIONES** dentro la Invitación de la referencia que tiene por objeto “SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA Y DE SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA TI CON DESTINO SEDE PRINCIPAL, SEDE SATÉLITE, FACULTAD ESTUDIO A DISTANCIA Y SEDE SECCIONALES PARA LA UNIVERSIDAD”, me permito dar contestación a las que son de carácter Jurídico y de acreditación de experiencia, frente a cada oferente y de la siguiente manera:

Aspecto observado:

CONSORCIO RED-COM (Experiencia general)

❖ **Respuesta Observación No. 2 CONSORCIO RED-COM**

“(…) Solicitamos a la entidad la modificación del requisito de experiencia general limitando su cumplimiento a Mínimo uno (1) Máximo cinco (5) copias de contratos, junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o factura o Certificación de contrato cumplido (adjuntando en todo caso copia de los contratos), ejecutados y terminados o liquidados por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de 2016, cuyo objeto sea o incluya el SERVICIO DE INTERNET Y/O SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA TI, para acreditar dicha experiencia general el oferente debe allegar por lo menos un (1) contrato cuyo objeto sea o incluya SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA TI. La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Los contratos acreditados para este requisito deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para validarlos en los códigos en que se encuentra clasificada la invitación, lo cual es una cuantía más que suficiente para garantizar las cualidades, capacidades y aptitudes del oferente, como la pluralidad de oferentes y por ende la selección objetiva al interior del proceso de licitación.”

Las Entidades Estatales son responsables de la estructuración de sus Procesos de Contratación y por consiguiente son autónomas para establecer en los pliegos de condiciones o invitaciones las exigencias y/o requisitos técnicos mínimos que consideren pertinentes para la escogencia del contratista y el cumplimiento de su necesidad, de esta manera, la Universidad considerando la importancia de la experiencia del futuro contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual, la ha establecido como requisito de orden habilitante; esta denominada general, la cual es preciso dejar claro **es ADECUADA y PROPORCIONAL** a la naturaleza del contrato, su valor, obligaciones a cargo del contratista y las actividades a desarrollar en el mismo.

De presente lo anterior, la Universidad no desconociendo el objeto y contenido del presente proceso de selección ha establecido una experiencia general similar al objeto del contrato y de anteriores procesos de selección, en la cual, en igualdad de condiciones, se hace la exigencia tanto para oferente singular como plural que tenga experiencia acreditada que pueda garantizar a la

Universidad el cumplimiento del Contrato. Frente a esto último, **considerando la importancia del servicio requerido, el cual ES PRIORITARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD** y más aún durante la crisis que vivimos actualmente a causa del conocido Coronavirus, donde las telecomunicaciones tienen un rol importante en diferentes ámbitos, sea hace necesario el oferente, cuente con la debida experiencia certificada para ejecutar el proyecto con la Universidad allegando en máximo cinco (5) contratos el 100% del presupuesto oficial; esto en ninguna medida, limita la participación, tampoco vulnera reglas de asociación, **SOLAMENTE garantiza el futuro adjudicatario tenga EXPERIENCIA O EXPERTICIA EN ACTIVIDADES SIMILARES AL OBJETO DE LA INVITACIÓN y EN CONTRATOS DE SIMILAR MAGNITUD**, por lo mismo el requisito se mantiene como se encuentra indicado en el proyecto de pliego de condiciones.

Aspecto observado:

AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA

(Experiencia general, tiempo de pago factura ley habeas data)

Respuesta Observación No. 1 AZTECA Comunicaciones Colombia

(...) Se solicita al cliente incluir todo lo relacionado con la Ley 1266 de 2008 ley de habeas data. Así mismo, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley 1266 de 2008 y demás normatividad que la modifique, complemente o adicione.

En atención a los manifestado por el observante, se indica que como consecuencia del presente proceso de selección será suscrita minuta del contrato, en el cual de manera general se incluye clausula, según la cual el Proveedor (futuro contratista) **"...se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL Proveedor a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen..."**.

Respuesta Observación No. 5 AZTECA Comunicaciones Colombia

(...) Se solicita a la entidad informar cuál es el tiempo de pago después de la radicación de la factura.

Conforme a los procedimientos internos y lo establecido en el numeral 11 del Proyecto de Pliego la Universidad se cancelará el contrato que se genera de la invitación en pagos mensuales, mes vencido, **previa facturación** con los requisitos legales y expedición de acta de ejecución de la prestación del servicio, suscrita por el Supervisor del contrato; así las cosas si bien la universidad tiene parametrizado pagos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, al recibo de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos del estatuto tributario y recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato; en el presente servicio lo hará conforme a los servicios de facturación que corresponde siempre que el supervisor haya avalado su recibo.

Respuesta Observación No. 15 AZTECA Comunicaciones Colombia

(...) Solicitamos a la entidad permitir presentar a los proveedores copias de órdenes de compra de la tienda virtual del acuerdo marco de conectividad III de Colombia compra eficiente para acreditar experiencia cuyo objeto sea similar o incluya el SERVICIO DE INTERNET Y/O SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA TI

Siendo el contrato un acuerdo de voluntades que crea o transmite derechos y obligaciones a las partes que lo suscriben; conforme a la observación, es de darle claridad al observante que las órdenes de compra, órdenes de servicios, y los documentos derivados de la aceptación de ofertas en Procesos de Contratación de mínima cuantía, al tener la misma condición de crear o transmitir derechos y obligaciones, **también constituyen contratos para efectos de la acreditación de la experiencia**, por lo mismo al incluir en el numeral 15.3, de la acreditación de experiencia general la palabra contrato, la misma incluye lo señalado.

Aspecto observado:

GINTELCO GLOBAL INGENIERÍA (Cronograma, entrega de ofertas)

Respuesta Observación No. 1 GINTELCO Global Ingeniería

(...) Observación Solicitamos muy amablemente a la Universidad informar cual es la fecha de entrega del proceso. (...) Solicitamos a su entidad modificar el proceso de entrega de la Oferta, y definirla de manera presencial, esto con el fin de garantizar que se entreguen todos los documentos originales y estar presentes en la apertura de las ofertas. Saludos Cordiales

En razón a lo planteado, es de señalar que la Universidad previo al inicio del trámite, analizó que por su naturaleza, impacto e importancia para el buen funcionamiento de la universidad se requiere agilidad en los términos del mismo **a efecto de lograr una contratación en los mejores términos y menores tiempos**, en atención a lo mismo, es con el Pliego de Condiciones Definitivo que la Universidad establecerá de manera clara y cronológica cada una de las fases de este proceso de selección, lo cual obedece a nuestro procedimiento interno y son suficientes para la entrega de las ofertas.

De otro lado, es de indicar que el estado de emergencia social, derivado de la situación sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19, ha justificado que se implementen –por parte de las autoridades administrativas, judiciales y de control– medidas tendientes a aminorar el riesgo de contagio en los ambientes laborales, impartiendo la directriz de evitar al máximo la presencialidad y de utilizar las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, directrices también aplicadas en la contratación estatal, por ser una actividad que se tramita en espacios laborales al interior de las entidades estatales. Con fundamento en ello la Universidad, ha optado para los diversos procesos de selección en modalidad de Invitación pública, de realizar el cierre de la invitación de manera virtual y a la entrega de la ofertas con términos perentorios vía email, con lo cual se garantiza eficiencia y transparencia en el proceso de selección en tanto son archivos que no se modifican y permanecen con seguridad en su custodia. Así las cosas, no se accede conforme a su solicitud.

Aspecto observado:

MEDIA COMMERCE PARTNER S.A.S (Entrega de ofertas)

Respuesta Observación No. 2 MEDIA COMMERCE PARTNER S.A.S

(...) Teniendo en cuenta la seguridad de la información, así como la presunción de legalidad de los documentos, solicitamos que la entrega en oferta se haga mediante documentos con firmas en original y de manera presencial y física en las oficinas de la entidad.

La Universidad previo al inicio del trámite, analizó que por su naturaleza, impacto e importancia para el buen funcionamiento de la universidad se requiere agilidad en los términos del mismo **a efecto de lograr una contratación en los mejores términos y menores** tiempos, en atención a lo mismo, es con el Pliego de Condiciones Definitivo que la Universidad establecerá de manera clara y cronológica cada una de las fases de este proceso de selección, lo cual obedece a nuestro procedimiento interno y son suficientes para la entrega de las ofertas.

De otro lado, es de indicar que el estado de emergencia social, derivado de la situación sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19, ha justificado que se implementen –por parte de las autoridades administrativas, judiciales y de control– medidas tendientes a aminorar el riesgo de contagio en los ambientes laborales, impartiendo la directriz de evitar al máximo la presencialidad y de utilizar las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, directrices también aplicadas en la contratación estatal, por ser una actividad que se tramita en espacios laborales al interior de las entidades estatales. Con fundamento en ello la Universidad, ha optado para los diversos procesos de selección en modalidad de Invitación pública, de realizar **el cierre de la invitación de manera virtual y a la entrega de las ofertas con términos perentorios vía email, con lo cual se garantiza eficiencia y transparencia en el proceso de selección en tanto son archivos que no se modifican y permanecen con seguridad en su custodia.**

El Decreto **491 de 2020** adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas en el marco del Estado de Emergencia Económico, y Decreto 1287 de 2020 que lo reglamento reguló los elementos y características de seguridad de los documentos, actos, providencias y decisiones que se adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada; es preciso tener presente que dicha situación es proporcional en su aplicación; por lo mismo se hace aclaración al oferente que los documentos integrantes de la oferta, deben **venir suscritos por el representante legal por quien el requisito indique**; ahora bien dicha suscripción o firma **puede ser de manera digital** de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 2º de la ley 527 de 1999, **o firmados impresos y escaneados**; de conformidad con lo anterior, dicho documento debe venir del interesado, en tanto así se garantizaría la integridad, autenticidad y disponibilidad de la información. Así las cosas, no se accede a su petición y se mantiene la presentación de la oferta de forma.

Aspecto observado:
ECOMIL S.A.S (Cronograma)

Respuesta Observación No. 1 ECOMIL

*(...) Solicitamos respetuosamente a la entidad compartimos el **cronograma actualizado del proceso** con las fechas teniendo en cuenta que en el documento adjunto las etapas del proceso tienen fechas relacionadas con "X"*

La Universidad previo al inicio del trámite, analizó que por su naturaleza, impacto e importancia para el buen funcionamiento de la universidad se requiere agilidad en los términos del mismo **a efecto de lograr una contratación en los mejores términos y menores** tiempos, en atención a lo mismo, es con el Pliego de Condiciones Definitivo que la Universidad establecerá de manera clara y cronológica cada una de las fases de este proceso de selección, lo cual obedece a nuestro procedimiento interno y son suficientes para la entrega de las ofertas.

Aspecto observado:

TIGO (Cronograma, multas, póliza salarios y prestaciones, certificaciones de experiencia)

Respuesta Observaciones TIGO (Cronograma)

(...) En la página 10 se indica que es responsabilidad del OFERENTE garantizar la continuidad del servicio en caso que no se adjudique al operador incumbente; sin embargo, solicitamos claridad en este punto frente a los cronogramas y vencimiento del contrato actual, ya que el Operador tiene un plazo de instalación de los servicios que se considerará en su oferta comercial, y no puede asumir tiempos adicionales.

La Universidad previo al inicio del trámite, analizó que por su naturaleza, impacto e importancia para el buen funcionamiento de la universidad se requiere agilidad en los términos del mismo **a efecto de lograr una contratación en los mejores términos y menores** tiempos, en atención a lo mismo, es con el Pliego de Condiciones Definitivo que la Universidad establecerá de manera clara y cronológica cada una de las fases de este proceso de selección, lo cual obedece a nuestro procedimiento interno y son suficientes para la entrega de las ofertas. La Universidad tiene actualmente contrato vigente y suscrito con la UNIÓN TEMPORAL MC&AXXITY el cual tiene plazo de vencimiento de 05 de mayo de 2022 conforme a la prórroga y adición realizada¹.

Respuesta Observaciones TIGO (Multas)

(...) Se plantea por parte de la UNIVERSIDAD la aplicación de un porcentaje del 20% sobre un "valor especificado" en caso de incumplimiento de tiempos de respuesta y actividades, frente a lo cual solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar este tipo de disposiciones porque:
- No es factible incorporar descuentos unilaterales con base en una decisión y análisis del cliente, ya que las circunstancias deben ser revisadas a la luz de las circunstancias. - UNE es una entidad de carácter público en su calidad de sociedad de economía mixta de mayoría de capital público, por lo cual no podría aceptar deducciones generales tal y como se plantean. - Adicionalmente no es claro la base del porcentaje sobre el que se calcula, las causas de la penalización con lo cual si la entidad está creando un régimen sancionatorio el mismo no está claramente tipificado y no es clara su proporcionalidad. - Dado que los operadores de servicios de telecomunicaciones tienen previstos descuentos por indisponibilidad en caso de incumplimiento de ANS, por lo cual no sería necesario para este contrato crear sanciones adicionales.

(...) Se solicita amablemente a la UNIVERSIDAD que en caso de adjudicación del contrato a TIGO no se incluyan cláusulas de MULTAS, y cláusula penal, así como cláusulas excepcionales en razón a que prevalece la naturaleza pública de las partes, en el sentido que tratándose de contratos entre dos entidades públicas no pueden pactarse cláusulas unilaterales que afectan el equilibrio del contrato y el ejercicio de las facultades de cada parte.

La Universidad como entidad de régimen especial, cuenta con su propio régimen contractual representado en el Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, el cual en su artículo 15 dispone que se tiene un procedimiento para la imposición de multas o clausula penal, en cumplimiento de dicha normativa se expide la Resolución No. 3641 de 2014 "Por la cual se establece el procedimiento para imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad"; **por todo esto, no es posible acceder a su solicitud de desconocer la Resolución interna, pero de otro lado se**

¹http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/admon_grupo_bienes/contratacion/2020/inv_publicas/Inv_19/8._ADICION_2_UPTC_2022.pdf

informe que la precitada resolución puede consultarse en la página web de la Universidad en el siguiente enlace y además se adjuntan a esta respuesta.

Enlace: http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/secretaria_general/rectoria/resoluciones_2014/resolucion_3641_2014.pdf.

Respuesta Observaciones TIGO (Garantías)

(...)

Se solicita respetuosamente validar nuestro entendimiento, en el sentido que no se exigirá la firma del representante legal o apoderado de UNE en las pólizas, certificados y/anexos que hacen parte de la misma que se constituya a favor de la UNIVERSIDAD en la medida que conforme a lo dispuesto en los Artículos 1036 y 1046 del Código de Comercio, el contrato de seguro es consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva, por lo cual para su perfeccionamiento solo se requiere del acuerdo de voluntades entre las partes (Tomador y Asegurador) y de manera expresa solamente la firma del Asegurador. Así mismo, se solicita en relación con los porcentajes exigidos para los amparos de Cumplimiento y Calidad se solicita un ajuste al 10%, y salarios y prestaciones sociales al 5%, que es lo habitual en el mercado en caso de procesos de contratación como el presente con lo cual los costos de la propuesta pueden ser más equilibrados y la entidad puede beneficiarse con ofertas más competitivas.

Si bien, el contrato de seguro es consensual y la falta de la firma del tomador no afecta la existencia ni la validez del seguro de cumplimiento, es de precisar que el Proyecto de pliego es claro en establecer respecto de la garantía de seriedad de la oferta (numeral 14.1) que el oferente debe allegar con su oferta Póliza de Seriedad de la oferta, suscrita y firmada por el Proponente la indicar **"La Póliza de seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales, suscrita y firmada por el Proponente y con el lleno de los siguientes requisitos: (...)", por lo mismo respecto de a esta garantía y para efecto de evaluación se requerida como se indica con claridad en el pliego.**

De otro lado, las garantías exigidas por la Universidad en el proceso de selección, son el reflejo de lo contenido en el acuerdo 064 de 2019 que modificó el Estatuto de Contratación de la Universidad y que en su artículo 11 describe de manera taxativa que en los diferentes contratos y convenios que suscriba la Universidad, ésta podrá determinar los seguros y amparos a exigir de acuerdo con el riesgo probable derivado de la actividad y la naturaleza contractual, y que los mínimos por ejemplo del amparo de salarios y prestaciones son: "(...) 6). Póliza de amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **La cuantía mínima equivalente será mínimo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma y tres (3) años más**". Así las cosas, no es dable acceder a su solicitud y se mantendrá como como se indicó en el Proyecto de Pliego de Condiciones

Respuesta Observaciones TIGO (Certificaciones)

(...)

Tres certificaciones de soluciones de Implementación, Configuración y Servicio en Protocolo IPV6 y Multicast. Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si este requisito hace referencia a certificaciones de experiencia, en caso de ser así solicitamos sea eliminado este requisito, pues dentro de la mayoría de las certificaciones no se especifica esto de forma tan detallada

Frente a lo manifestado, se aclara que dicho corresponde no se encuentra enmarcado dentro de la experiencia general del proponente conforme al requisito contenido en el numeral 14.3 del Pliego de Condiciones definitivo, sino en requisito de orden técnico del numeral 12.



La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,

RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO

Director Jurídico

Proyectó. Dr. Javier Camacho
/Asesor Dirección Jurídica
Proyectó. Alex Rojas
/Profesional Dirección Jurídica

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES INVITACION PÚBLICA 008 DE 2022

"SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA Y DE SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA TI CON DESTINO SEDE PRINCIPAL, SEDE SATÉLITE, FACULTAD ESTUDIO A DISTANCIA Y SEDE SECCIONALES PARA LA UNIVERSIDAD"

ECOMIL S.A.S.

Observación No. 6. De carácter general: "Se solicita comedidamente a la entidad confirmar si por concepto de estampillas se debe asumir solo un 1%? A que estampilla hace referencia?"

Se deducirá el 1% del valor neto del contrato como contribución de la estampilla pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia autorizada por la ordenanza 030 de 2005

AZTECA

COMUNICACIONES DE COLOMBIA

Observación 5

Se solicita a la entidad informar cuál es el tiempo de pago después de la radicación de la factura.

Respuesta:

El tiempo estimado para el pago después de entrega de la factura es de aproximadamente 45 días

Observación No. 6: *“Se solicita a la entidad informar que gravámenes se deben incluir dentro del precio aparte del IVA”*

Aparte del gravamen mencionado se deducirá el 1% del valor neto del contrato como contribución de la estampilla pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia autorizada por la ordenanza 030 de 2005 sin perjuicio de las retenciones que se deben practicar sobre impuestos como renta, IVA e ICA.

JAIRO MOLINA GRANADOS

Asesor Tributario

Tunja 4 de abril de 2022

Señores

AZTECA COMUNICACIONES DE COLOMBIA

Ciudad

Referencia: **OBSERVACIONES PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2022 OBJETO: SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA Y DE SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA TI CON DESTINO SEDE PRINCIPAL, SEDE SATELITE, FACULTAD ESTUDIO A DISTANCIA (CREADs) Y SEDE SECCIONALES PARA LA UNIVERSIDAD**

Observación 5

Se solicita a la entidad informar cuál es el tiempo de pago después de la radicación de la factura.

Respuesta:

El tiempo estimado para el pago después de entrega de la factura es de aproximadamente 45 días

Observación 6

Se solicita a la entidad informar que gravámenes se deben incluir dentro del precio aparte del IVA.

Respuesta:

Los gravámenes diferentes al IVA que incluye la Universidad es la estampilla pro desarrollo de la Universidad, Ordenanza No.30 de 2005 y los demás que establece la Ley de reforma tributaria 2155 de 2021

Atentamente,


ROSARIO SIERRA ACEVEDO
Departamento de Contratación

Tunja, cuatro (04) de abril 2022

INVITACION PÚBLICA 008 DE 2022

"SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA Y DE SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA TI CON DESTINO SEDE PRINCIPAL, SEDE SATÉLITE, FACULTAD ESTUDIO A DISTANCIA Y SEDE SECCIONALES PARA LA UNIVERSIDAD"

Señores:

CONSORCIO REDCOM

consorcioiredcom@gmail.com

AZTECA – COMUNICACIONES COLOMBIA

gorodriguez@azteca-comunicaciones.com

GINTELCO

Global Ingeniería, Telecomunicaciones y Sistematización

gerencia@gintelco.com.co

MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.

julian.moreno@mc.net.co

TIGO BUSSINES S.A.S

Alejandro.Ruiz@tigo.com.co

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A

nestorfernando.delos@telefonica.com

ASEPROTEC S.A.S

gorodriguez@azteca-comunicaciones.com

De conformidad con las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones de la invitación Pública de la referencia, por medio de la presente, me permito dar respuesta a las observaciones competencia del Departamento de Contratación en los siguientes términos:

1. INDICADORES FINANCIEROS:

Observaciones:

- CONSORCIO REDCOM**

(...) "CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE): Con base en la información contable que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el UNSPSC. Se estudiarán y analizarán los requisitos financieros exigidos tales como: Cumplimiento de la Clasificación de la inscripción en el RUP según UNSPSC, la vigencia del certificado y con base en la información contable que reposa en el Registro Único de Proponentes (...)"

Observación:

El presente proceso de contratación adelantado por la Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia cuenta con un presupuesto oficial de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$2.361.461.668,00), estableciendo indicadores financieros que nuestro juicio y en comparación con otros procesos licitatorios de mayor envergadura como lo es el proceso adelantado para la conformación de proveedores del Acuerdo Marco de Precios de Conectividad por los próximos tres años, en donde Colombia Compra Eficiente estableció: "La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compra pública, por lo cual los requisitos habilitantes no pueden ser una forma de restringir la participación en los procesos de Contratación. Los indicadores financieros negativos reflejan la inversión intensa en infraestructura y tecnología y la alta depreciación de los activos, que son características propias de los posibles proveedores de servicios de conectividad" Bajo esa premisa Colombia Compra convirtió en proveedores del Acuerdo Marco de Precios de Conectividad por los próximos tres años, a operadores de telecomunicaciones que para ese año tienen incluso, indicadores financieros negativos:

En atención a esto y para el proceso objeto de la presente observación solicitamos modificar los indicadores financieros de tal manera que permita garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso:

INDICE DE LIQUIDEZ: 1,50
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: 0,49

RAZON DE COBERTURA: 265,97
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: 0,64
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: 0,37
CAPITAL DE TRABAJO: 15% - DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para finalizar, la entidad contratante debe tener en cuenta que, de no modificarse el anterior requisito exigido en el pliego, se estaría restringiendo la participación de proponentes que cuentan con la solidez financiera suficiente para ejecutar el contrato. Al respecto, es pertinente recordar que la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, señaló que “La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (...)”

Por su parte, el Consejo de Estado en concordancia con lo anterior, señaló que “El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como la claridad y la nitidez en la actuación contractual para poder hacer efectiva la supremacía del interés general, la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo el iter contractual, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la Administración, etc.

La libre concurrencia de los interesados implica la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes.

Y es que de no ser así se conculcaría también el deber de selección objetiva porque al excluir posibles proponentes se estaría creando un universo restringido de oferentes en el que perfectamente puede no estar la mejor oferta.” (CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUBSECCION C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil once (2011). Radicación: 63001-23-31-000-1998-00752-01) Por lo descrito, solicitamos respetuosamente la modificación del indicador financiero en el pliego de condiciones, y si no es aceptada nuestra petición, solicitamos a la Entidad Contratante dé las explicaciones financieras de fondo sobre el por qué deben ser tan exigentes estos indicadores en el pliego de condiciones.”(...)

- **AZTECA – COMUNICACIONES COLOMBIA**

(...)”En atención al Decreto No. 579 de 2021 del Departamento Administrativo de Planeación, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura se publique a partir del 01 de julio de 2021, Solicitamos que se permitan presentar el mejor de los indicadores financieros de los últimos 3 años fiscales registrados y en firme en el RUP (2018, 2019 o 2020)

Se solicita respetuosamente a la entidad retirar o modificar el siguiente indicador con el ánimo de permitir mayor pluralidad de oferentes, en especial de grades compañías y multinacionales:

Índice de Endeudamiento Menor o igual a 0,71

Azteca Colombia comunicaciones, solicita muy respetuosamente el cambio de los indicadores financieros anteriormente mencionados, con el fin de reflejar el respaldo que entrega el oferente al proceso, particularmente la fortaleza de caja y la flexibilidad de acceder a recursos de corto y largo plazo para el desarrollo de la operación

Azteca Colombia comunicaciones hace parte del Grupo Salinas, El Grupo tiene un ingreso anual agregado por arriba de 7 mil millones de dólares y EBITDA superior a mil trescientos millones de dólares, a través de sus operaciones en los sectores de medios de comunicación, comercio especializado, servicios financieros, telecomunicaciones e Internet. Las compañías que forman Grupo Salinas operan en México, Estados Unidos, Brasil, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Perú y Panamá, y se planea expandir las operaciones hacia a otros países de Latinoamérica.

Además de su participación en las compañías, Grupo Salinas creó Fundación Azteca y organizaciones similares en Estados Unidos, Perú, Guatemala y El Salvador, así como Fomento Cultural Grupo Salinas, Kybernus, Caminos de la Libertad y Tanishka Forum México, instituciones no lucrativas dedicadas a mejorar la salud, la educación, el medio ambiente, difundir la cultura, promover el liderazgo y la libertad.

El Proyecto Nacional de Fibra Óptica a cargo de Azteca Comunicaciones Colombia ha desarrollado la red de fibra óptica más avanzada de Latinoamérica en 784 municipios y 2.000 instituciones públicas, convirtiendo a Colombia en el país más avanzado en la materia en el ámbito de América Latina.

Los documentos del proyecto se encuentran en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co y en la página del MinTIC: www.mintic.gov.co.

En los dos últimos años, Azteca Telecomunicaciones ha reflejado un desempeño sobresaliente y una tendencia positiva en todos sus indicadores financieros y operativos

Es importante mencionar, que Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de estudios del sector, la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación, teniendo en cuenta, entre otros, contextos que pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación, en especial para el aspecto

económico, los siguientes: Análisis de datos de: (i) productos incluidos dentro del sector; (ii) agentes que componen el sector; (iii) gremios y asociaciones que participan en el sector; (iv) cifras totales de ventas; (v) perspectivas de crecimiento, inversión y ventas; (v) variables económicas que afectan el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio; (vi) cadena de producción y distribución; (vii) materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios; y (viii) dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando, en caso de que aplique

Con base en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar el indicador financiero, por cuanto Azteca Colombia comunicaciones otorga suficientes garantías a sus clientes, soportado en sus políticas financieras y de gastos, adicional al respaldo del grupo Salinas ampliamente consolidado y a la solidez de su operación local.”(...)

- **GINTELCO / Global Ingeniería, Telecomunicaciones y Sistematización**

(...)” Solicitamos muy amablemente a la Universidad modificar los indicadores financieros exigidos en el pre pliego de condiciones dando la siguiente claridad:

El Indicador de liquidez indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso (\$) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional. Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto, en acuerdo autónomo de las dos partes de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes. Por esta razón consideramos pertinente modificar el indicador y sugerimos que quede de la siguiente manera:

Liquidez Mayor o igual a 1,30

Indicador de Endeudamiento: Menor o igual a 58%”(…)

- **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.**

(…)“MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A se permite solicitar a su entidad la reducción de los índices financieros, pues no se encuentran acordes a la realidad financiera actual de los operadores de telecomunicaciones del país, es importante manifestar a su entidad que a diferencia de los demás sectores de la economía, en el sector de telecomunicaciones las compañías que lo integran sus

índices financiero no son altos, esto no significa que no tengan un buen estado financiero todo lo contrario, debido a que una compañía del sector su activo es la renovación de la tecnología así como alcanzar el mayor espacio de cobertura en el territorio nacional, su inversión es considerable , pues es lo que le permite ser competitiva en el mercado.

Un reflejo de lo anteriormente manifestado lo podemos evidenciar en los informes del sector generados por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones <http://colombiatic.mintic.gov.co/602/w3-propertyvalue-715.html>

En lo que respecta al proceso específico es importante que su entidad este alineado con lo establecido en la normatividad en contratación estatal, sobre todo en los principios que deben regir los requisitos habilitantes. Referente a este tema el artículo 5 de la ley 1150 del 2007 establece que los requisitos deben ser proporcionales, razonables.

Frente a este tema la entidad rectora y reguladora de la contratación estatal en Colombia – Colombia Compra Eficiente ha manifestado a través de sus circulares lo siguiente:

“Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

En los Procesos de Contratación que no son complejos es posible establecer requisitos habilitantes de baja exigencia. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de placa huellas es posible que la Entidad Estatal no exija experiencia adicional a la del título de ingeniero civil. Por el contrario, si el Proceso de Contratación es para la construcción de un viaducto, la Entidad Estatal debe exigir experiencia en la construcción de estructuras iguales o similares con una longitud inferior pero proporcional a la del objeto del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>), que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo (ver el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>). Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo 5. Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación 6 de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente. La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación.

El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. (subrayado y negrilla fuera del texto)

Así las cosas, no resulta proporcionado y adecuado que su entidad en un proceso de contratación con un valor estimado establecido en el pliego de condiciones establezca unos índices extremadamente desproporcionados, dejando por fuera el 95% de los posibles oferentes que están en el sector de telecomunicaciones y afectando directamente el principio de selección objetiva establecido en la ley 80 de 1993. Establecer estos índices con estos porcentajes traduce a que se está requiriendo una empresa que prácticamente no haya realizado ningún tipo de inversión en tecnología que es en lo que traduce el valor agregado de las empresas de telecomunicaciones.

En ese sentido solicitamos a la entidad ajustar los indicadores antes mencionados de la siguiente manera:

Índice de Liquidez: Mayor o igual a 1,3

Endeudamiento: Menor o Igual a 60%

Esperamos que nuestra solicitud sea sometida a discusión dentro de su comité de contratación y sea aprobada con el fin no solo de la participación de nuestra compañía si no de muchas otras la cual generaría una mayor competitividad a nivel de precio y servicio.”(...)

• **TIGO BUSSINES S.A.S**

(...)” Respetuosamente nos dirigimos a ustedes, con el fin de solicitar a la Entidad tener en cuenta la siguiente observación para la

La Entidad debe tener en cuenta que, de no procederse con la modificación, se estaría restringiendo la participación de proponentes que cuentan con la solidez financiera suficiente, seriedad y reconocimiento en el sector para ejecutar el contrato, vulnerando así el principio de la libre concurrencia y no permitiendo que la Entidad obtenga ofertas favorables para el servicio a prestar.

INDICADORES SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO

INDICADORES EXIGIDOS	
Índice de Liquidez (Razón Corriente)	Mayor o igual a 1,5
Endeudamiento	Menor o igual a 50%
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial
Patrimonio	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

OBSERVACIÓN: Se pide respetuosamente a la Entidad la modificación de estos indicadores financieros para que sean establecidos de la siguiente forma:

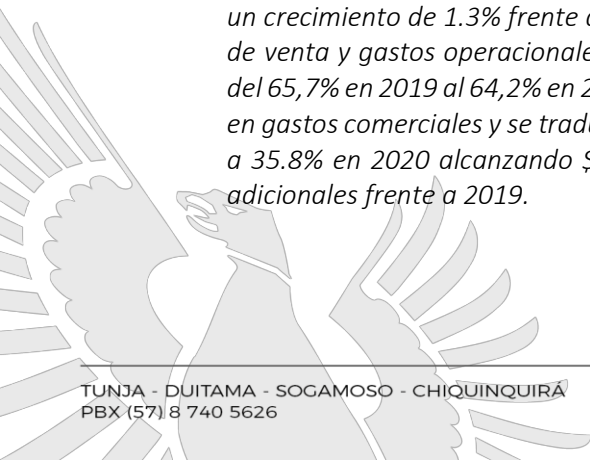
INDICADORES EXIGIDOS	
Índice de Liquidez (Razón Corriente)	Mayor o igual a 0,95
Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Capital de trabajo	No tenerlo en cuenta

Es importante anotar que la modificación expuesta no genera riesgos para la Entidad y permite la participación de proponentes que cuentan con la experiencia y capacidad financiera suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, garantizando la seguridad y la continuidad del servicio a la Entidad, garantizado además por la experiencia en el mercado y en el cumplimiento de aquella exigida para el proceso, lo cual da seguridad técnica, jurídica y operacional en la ejecución del contrato. Tal es el Caso de UNE EPM TELECOMUNICACIONES ha venido ejecutando los contratos que le han sido adjudicados con todas las obligaciones de él derivadas.

Es importante aclarar que una razón menor a 1 (en este caso de 0.95) no significa falta de capacidad para atender obligaciones de corto plazo y dependiendo de la rotación de la cartera y de los plazos otorgados por los proveedores, la liquidez puede y debe utilizarse en inversiones de capital evitando aumentar la deuda financiera para atender este crecimiento de negocio.

Por lo anterior, al tener una inversión alta en tecnología que se va depreciando con la misma velocidad que la innovación y el desarrollo, se ve impactada la utilidad operacional sin afectar la generación y el flujo de efectivo, y al revisar otros indicadores financieros (ingresos, costos y gastos, EBITDA) se concluye que la posición financiera de la compañía sigue siendo muy sólida y se mantiene una buena generación de caja que permite atender en forma oportuna todas sus obligaciones con la vigilancia de la Superintendencia Financiera.

Para 2020, los ingresos operacionales de la Compañía fueron de \$2,61 billones de pesos presentando un crecimiento de 1.3% frente a 2019, que cerró con \$2,57 billones de pesos. La estructura de costos de venta y gastos operacionales mostró una leve mejora como proporción de los ingresos, pasando del 65,7% en 2019 al 64,2% en 2020. Lo anterior es explicado principalmente por eficiencias operativas en gastos comerciales y se tradujo en una mejora en el margen de EBITDA, pasando de 34.3% en 2019 a 35.8% en 2020 alcanzando \$933 mil millones en 2020, representando \$49 mil millones de pesos adicionales frente a 2019.



La utilidad operativa para UNE fue de \$246 mil millones de pesos, 21% más que en 2019. Mientras el resultado neto del año fue de -\$203 mil millones de pesos, principalmente por la pérdida por diferencia en cambio y por los resultados por método de participación de sus filiales.

Por otro lado, la deuda financiera de UNE con bancos y por bonos emitidos, excluyendo pasivos por arrendamientos financieros, se mantuvo en línea frente a 2019, cerrando en \$1.97 billones de pesos. Finalmente, al cierre de 2020 continuamos con una posición financiera sólida con activos totales por \$5.3 billones de pesos y un patrimonio neto de \$1.7 billones de pesos.

Adicionalmente, en el sector particular de operadores de telecomunicaciones, si se observa el comportamiento de las grandes empresas, que pudieran llegar a ser proveedores y que lo han sido en proyectos similares, se evidencia que su capacidad financiera y organizacional obedece a una realidad del sector que implica la inversión en proyectos e infraestructura que podrán llegar a afectar sus indicadores, pero que en ningún momento comportan su falta de capacidad para cumplir con sus obligaciones.

Por lo anterior, al tener una inversión alta en tecnología que se va depreciando con la misma velocidad que la innovación y el desarrollo, se ve impactada la utilidad operacional sin afectar la generación y el flujo de efectivo, y al revisar otros indicadores financieros (ingresos, costos y gastos, EBITDA) se concluye que la posición financiera de la compañía sigue siendo muy sólida y se mantiene una buena generación de caja que permite atender en forma oportuna todas sus obligaciones con la vigilancia de la Superintendencia Financiera.

Como referente al establecer indicadores financieros se puede tomar en cuenta que Colombia Compra Eficiente como la entidad encargada de "diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda" definió dentro de los acuerdos marco para los Servicios de conectividad, nube privada y nube pública los siguientes indicadores, los cuales reflejan de la manera más acertada la realidad del sector.

Conectividad 2020

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 0,6
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 86%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 0%
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0%

"(...)

- COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A

(...) "Colombia Telecomunicaciones S.A. BIC, en adelante, Colombia Telecomunicaciones, solicita muy respetuosamente el cambio de los indicadores financieros con el fin de reflejar el respaldo que entrega el oferente al proceso, particularmente la fortaleza de caja y la flexibilidad de acceder a recursos de corto y largo plazo para el desarrollo de la operación.

A continuación, exponemos las razones por las cuales consideramos que nuestra empresa si puede participar en este proceso y se justifica la modificación solicitada:

Colombia Telecomunicaciones hace parte del Grupo Telefónica, uno de los más importantes operadores de telecomunicaciones de Europa y uno de los mayores a nivel Global por capitalización de mercado, con operación en 14 países y ofrece servicios de telecomunicaciones y soluciones digitales en más de 170 países mediante acuerdos estratégicos con partners, cuenta con la mayor red de fibra óptica en Europa y Latinoamérica y lidera el despliegue de esta tecnología en ambas regiones. Telefónica tiene uno de los perfiles más internacionales del sector, con un promedio de 114 mil empleados e ingresos en 2019 de 48 mil millones de Euros y más de 344 millones de clientes.

En el 2017 y como reflejo del compromiso de los accionistas con la operación, nuestra empresa fue capitalizada por 6,4 Billones de pesos a prorrata de su participación accionaria (67,5% Telefónica y 32,5% la Nación -), con el fin de fortalecerla patrimonialmente y brindarle mayor flexibilidad operacional.

El 27 de noviembre de 2019 el Consejo de Administración de Telefónica, accionista de la compañía, aprobó un plan de acción con cinco decisiones estratégicas: (i) focalizar la inversión y crecimiento en

los cuatro mercados: España, Brasil, Alemania y Reino Unido; (ii) la creación de Telefónica Tech; (iii) la creación de Telefónica Infra; (iv) un spin-off operativo bajo una única sociedad de los negocios en Hispanoamérica; y (v) redefinición del centro corporativo. La decisión del spin-off operativo de Hispam responde a una necesidad de crecimiento y se enfocará en unificar la gestión, capturar sinergias operativas y atraer inversión, lo que permitirá a la compañía tener una oferta de valor más flexible y eficiente con mayor autonomía y por lo tanto siendo más ágiles en la toma de decisiones del negocio.

Colombia Telecomunicaciones a través de la marca Movistar es un operador integrado Fijo y Móvil con una participación al cuarto trimestre 2020 del 24,1% del mercado de telefonía móvil, el 19,6%, de telefonía fija, 14,9 % en banda ancha y 8,7% en TV (e) y ocupa el segundo puesto en participación de ingresos dentro del mercado de telecomunicaciones en Colombia, sector que participa en el 2,7% del PIB nacional. Tiene presencia en 245 municipios con banda ancha fija, 953 con telefonía móvil y ofrece telefonía fija a 748 municipios, cerró 2020 con 19,4 millones de clientes en todo el país, 16,3 millones de líneas móviles, 1,2 millones de clientes de banda ancha, 529 mil de TV digital satelital y 1,4 millones de líneas fijas en servicio.

Otro punto para destacar es la capacidad de la compañía para responder a sus obligaciones financieras, aspecto que se aprecia en su indicador de deuda neta sobre EBITDA, el cual refleja una mejora sustancial, pasando de 5,3 veces en 2016 a 3,4 veces al cierre de marzo de 2021. La mejora progresiva en esta ratio fue reconocida por FitchRating en 2019 con una mejora en la calificación de la compañía a BBB- con perspectiva estable, calificación que fue ratificada en junio del 2021.

Es importante resaltar que la compañía cuenta con altos niveles de liquidez. en el año 2020 cerró con excedentes de caja de \$710 mil millones. Adicionalmente cuenta con líneas de crédito aprobadas con la banca local e internacional para atender cualquier necesidad en el corto y largo plazo.

De otra parte, la adecuada gestión del capital de trabajo y la razón corriente, han mostrado también tendencias positivas en los últimos años. La razón corriente al cierre del 2020 se situó en 1,082, lo que significó una mejora del 8,2% con respecto al año inmediatamente anterior, y de 59% en lo corrido de los últimos 3 años, la cual se explica por la gestión del flujo de caja de la compañía, así como del Capital Neto de Trabajo, que pasó de -10 mil millones en 2019 a 175 mil millones al cierre de 2020. Es importante aclarar que el capital de trabajo y la razón corriente de Colombia Telecomunicaciones no pueden analizarse de forma aislada a las dos estrategias de gestión fundamentales de la compañía. No obstante, las mejoras mencionadas deben analizarse de manera más profunda por la influencia de las estrategias que a continuación se mencionan:

La primera de ellas está encaminada a desapalancar financieramente la Empresa, para lograrlo, Colombia Telecomunicaciones ha venido utilizando los excedentes de liquidez con el propósito de prepagar deuda. La segunda estrategia está encaminada a generar mayores fuentes de flujo de caja, apalancándolo con la mejora del ciclo de recaudo y la venta de activos no productivos, reflejando así un adecuado manejo de capital de trabajo de la Empresa.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que hay eventos propios del negocio que implican que nuestro indicador refleje cierto desempeño estacional en su ejecución (momento de mayor tráfico, compra de terminales, etc) lo anterior hace que, a final de cada año nuestros proveedores basados en el ciclo de negocio radiquen una cantidad significativa de facturas generando un aumento importante de cuentas por pagar principalmente de proveedores de inmovilizado de corto plazo, incrementando el saldo de dicho pasivo.

Vale poner de presente que, mientras la ejecución del Capex se registra en el activo de largo plazo, las cuentas por pagar a proveedores se reconocen en el pasivo de corto plazo lo que genera una presión en el indicador de Razón Corriente, esta situación se refleja al comprobar su tendencia durante el año 2020 la cual, de acuerdo con Estados Financieros Consolidados y Separados auditados reflejan un resultado más elevado en el primer trimestre versus los dos últimos:

Tabla No. 1 - Evolución de razón corriente (No. de veces)

Estados Financieros Separados	Diciembre	Septiembre	Junio	Marzo	Diciembre	Diciembre	Diciembre
	2020	2020	2020	2020	2019	2018	2017
Razón corriente	1,08	1,15	1,13	1,26	1,00	0,87	0,68

Cifras tomadas de Estados Financieros auditados

Aunque el indicador de razón corriente es una medida apropiada y útil de la liquidez y la solvencia a corto plazo de una entidad, está sujeto a ciertas limitaciones que son importantes analizar y que no definen necesariamente en el horizonte de tiempo problemas de liquidez y de pago en el corto plazo.

Limitaciones del indicador razón corriente

El primer paso para evaluar con sentido crítico tal indicador financiero como herramienta del análisis de la liquidez y la solvencia a corto plazo consiste en examinar tanto los componentes de las cuentas para la determinación del Capital de Trabajo y cómo se comportan y, el numerador y denominador de la fórmula para la razón corriente. Si la liquidez se define como la capacidad de hacer frente a las salidas de efectivo con entradas de efectivo suficientes, incluida una reserva para reducciones inesperadas en las entradas o aumentos imprevistos en las salidas, es importante resaltar que tal indicador no puede ni permite predecir o pronosticar las pautas futuras de entradas y salidas de efectivo ni la suficiencia de las futuras entradas de efectivo en relación con las salidas.

Esto se explica porque tal indicador es una medida estática de los recursos disponibles en un momento dado para cumplir las obligaciones a corto plazo. En este sentido el análisis de la liquidez a corto plazo y la solvencia tiene que reconocer la superioridad relativa como medida de liquidez de la evaluación de las proyecciones de los flujos de efectivo como un indicador relevante en tales análisis.

También, es importante mencionar que el uso del indicador de razón corriente tiene especial atención por el excedente del activo circulante, siendo este el superávit líquido disponible para enfrentar desequilibrios

en el flujo de los fondos y otras contingencias. Sin embargo, este indicador se aplica con la conciencia de que la razón del circulante supone la liquidación de la empresa. Esto contrasta con la situación habitual de un negocio en marcha que como comentamos anteriormente debe ser analizado en el contexto dinámico de sus operaciones y no estático al cierre del ejercicio.

Colombia Telecomunicaciones ha cumplido con todas sus obligaciones de nómina, proveedores, acreedores financieros y en general con terceros; de igual manera, ha cumplido con sus obligaciones de pago de impuestos y contribuciones de manera puntual. A cierre de 2020 el pago de impuestos directos sumó 288,6 mil millones y el de autorretenciones del impuesto sobre la renta sumó 202,4 mil millones.

Con base en lo anteriormente expuesto, reiteramos que el indicador ha mostrado una mejora constante, llegando a situarse por encima de 1, lo que indica que no hay probabilidad que, en el corto o mediano plazo la Empresa incurra en una situación de insolvencia por suspensión de pagos o insolvencia o cesación de pagos por no poder cancelar sus compromisos de corto plazo que tiene con sus acreedores.

2.2. Consideraciones Jurídicas

*La Ley 1150 de 2007 establece que los requisitos habilitantes solicitados en un proceso de selección deben ser adecuados y proporcionales tanto a la naturaleza del contrato a suscribir como a su valor. Por su parte, Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de estudios del sector, señala que la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación, teniendo en cuenta, entre otros, contextos que pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación, en especial para el aspecto económico, los siguientes: **Análisis de datos de: (i) productos incluidos dentro del sector; (ii) agentes que componen el sector; (iii) gremios y asociaciones que participan en el sector; (iv) cifras totales de ventas; (v) perspectivas de crecimiento, inversión y ventas; (v) variables económicas que afectan el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio; (vi) cadena de producción y distribución; (vii) materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios; y (viii) dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando, en caso de que aplique.** El resultado es nuestro.*

Al respecto, la determinación de los índices financieros debe guardar concordancia con el tamaño del proceso de contratación, así como con la complejidad de las obligaciones previstas en el futuro contrato a celebrar, con lo cual no resultaría proporcional solicitar los mismos índices financieros para un proceso de menor o mínima cuantía, que frente a un proceso de selección que se adelante bajo una licitación pública o un proceso de desagregación de demanda por la vía del Acuerdo Marco de Precios.

Tampoco atendería al criterio de proporcionalidad, requerir los mismos índices financieros para un contrato de ejecución instantánea como es el caso de una compraventa en el cual, dado su carácter su riesgo de incumplimiento es menor, respecto de un negocio jurídico que implique prestaciones sucesivas ejecutadas en largo plazo como un suministro.

En consecuencia, del estudio de los aspectos antes mencionados se obtiene información fundamental para la determinación de los índices de capacidad financiera a saber: el tamaño empresarial de los futuros proponentes y el comportamiento financiero del sector. En efecto, en lo que respecta a la capacidad financiera, lo que se busca con la acreditación de los indicadores de liquidez, endeudamiento, etc, es establecer si el proponente cuenta con los recursos suficientes para atender las obligaciones derivadas del futuro contrato a suscribir, lo que en el caso de Colombia Telecomunicaciones y sus indicadores financieros con cierre a 2020, genera una alta confianza de capacidad y estabilidad financiera para apalancar cualquier proyecto al que se presente como aspirante a cualquier proceso contractual.

3. La solicitud:

A continuación, nuestros Indicadores Financieros:

EEFF Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC 31 de diciembre de 2020	
Capacidad Financiera	Capacidad Financiera
Índice de liquidez:	
Activo corriente dividido por el pasivo corriente.	1,082
Índice de endeudamiento:	
Pasivo total dividido por el activo total.	65,205%
Razón de cobertura de intereses:	
Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	1,085
Capacidad Organizacional	Capacidad Organizacional
Rentabilidad del patrimonio:	
Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	0,062
Rentabilidad del activo:	
Utilidad operacional dividida por el activo	0,022
Capacidad Organizacional	Capacidad Organizacional
Capital de trabajo COP000	
Activos corrientes – pasivos corrientes	175.250.535

Con base en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar los indicadores financieros, por cuanto Colombia Telecomunicaciones otorga suficientes garantías a sus clientes, soportado en sus políticas conservadoras de capital de trabajo, adicional al respaldo de un grupo internacional ampliamente consolidado y a la solidez de su operación local.

Agradecemos de antemano se tengan en cuenta nuestras observaciones con el fin de permitir que la empresa pueda participar en este proceso garantizando total pluralidad, transparencia, eficiencia operacional y competitividad en esta clase de procesos.”(...)

- ASEPROTEC S.A.S

(...)” Solicitamos a la universidad que para el proceso descrito en el asunto se modifique el índice de liquidez y Nivel de endeudamiento puesto que Observamos con preocupación que dar cumplimiento a estos indicadores como lo establecen los Pre- Pliegos se limita la pluralidad de oferentes.

Por el motivo anteriormente expuesto le solicitamos a su entidad modificar los indicadores de la siguiente manera:

Índice de Liquidez: Mayor o igual a 1,3

Nivel de Endeudamiento: Menor o igual a 58%

Basados en los principios de la ley de contratación como es la pluralidad de oferentes, solicitamos a la Entidad tener en cuenta las observaciones de carácter financiero y de esta manera no vulnerar la participación de los oferentes” (...)

Respuesta:

La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC, es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio De Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

De conformidad con ello la Universidad tiene un Régimen Especial de Contratación, que se basa en los términos de la Constitución Política y particularmente en las normas de derecho privado según lo establece el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación) modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y demás normas complementarias.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, experiencia, entre otros.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Contratante **sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.**

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, **la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.** Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.¹

También se estima pertinente señalar las siguientes características del futuro contrato: i) que el plazo de OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD ii) que la forma de pago será contra entrega; iii) Que bajo ninguna circunstancia se pactará anticipo ni pago anticipado; y iv) que con la propuesta debe allegarse garantía de seriedad de la oferta.

Por lo expuesto y teniendo presente la naturaleza del contrato a suscribir, valor, forma de pago, y, las observaciones anteriormente relacionadas, la Entidad considera que el indicador de endeudamiento y liquidez sea más flexible, con el propósito de garantizar en cumplimiento de los principios que rigen la contratación de la Universidad, como la selección objetiva, concurrencia, economía e igualdad, así:

CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE): Con base en la información contable que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el UNSPSC. Se estudiarán y analizarán los requisitos financieros exigidos tales como: Cumplimiento de la Clasificación de la inscripción en el RUP según UNSPSC, la vigencia del certificado y con base en la información contable que reposa en el Registro Único de Proponentes, se evaluará lo siguiente:

a). Índice de Liquidez

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

MENOR O IGUAL A 1.0	No admisible
MAYOR DE 1.0	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:

El Índice de liquidez deberá ser mayor al **1.0**

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:

El Índice de liquidez será la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser mayor al **1.0** así:

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

$$\text{Liquidez} = \frac{\sum \text{Activo Corriente}}{\sum \text{Pasivo Corriente}}$$

b). Índice de Endeudamiento

$$\text{Índice de Endeudamiento} = (\text{Total Pasivo} / \text{Total Activos}) * 100$$

MAYOR DE 80%	No admisible
MENOR O IGUAL 80%	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:

El Índice de Endeudamiento debe ser menor o igual al 80%

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:

El endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes *100, el cual deberá ser menor o igual $\leq$ al 80%, así:

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\sum \text{Pasivo total}}{\sum \text{Activo Total}} \times 100$$

Nota 1: los demás indicadores se mantendrán de acuerdo a las condiciones iniciales.

Nota 2: Se aclara que el decreto 579 de 2021 se encuentra estipulado en el proyecto de pliego de condiciones de la invitación pública 08 de 2022, Numeral 14.2 "DOCUMENTOS FINANCIEROS", Literal a, el cual cita:

(...)" DOCUMENTOS FINANCIEROS

a). Copia Del Certificado De Registro Único De Proponentes (RUP), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre de la Invitación. La presente invitación se encuentra clasificada en códigos UNSPSC. Los proponentes deberán estar clasificados, **en el siguiente** código UNSPSC adoptados por Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	CLASES Y PRODUCTOS
81	11	21	CLASE: Servicios de Internet

De la información financiera del registro único de proponentes (RUP) se verifican los correspondientes estados financieros **con corte de 31 de diciembre de 2020 o información posterior a ésta; en caso de tener reportada más de un año de información financiera se tomará el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente (Decreto 579 de 2021, artículo 3). En caso de presentar información con corte diferente al solicitado SUS ESTADOS FINANCIEROS NO SERÁN EVALUADOS.**

En caso de consorcios o uniones temporales, se evaluarán los estados financieros del mejor año fiscal que se refleje en el registro único de proponentes para cada uno de sus integrantes.

En caso de Consorcios o Uniones temporales para efectos de evaluación de los Estados Financieros, **se realizará la sumatoria de los Estados Financieros de Cada** uno de los integrantes.

El registro único de Proponentes debe haberse expedido en un plazo no mayor a treinta días hábiles anteriores a la fecha del cierre de la presente Invitación, y encontrarse vigente y en firme.

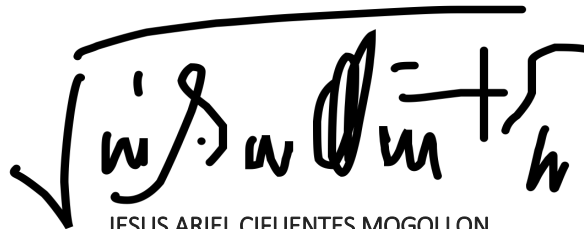
En caso de Consorcios o Uniones temporales CADA UNO de los integrantes debe contar con los Códigos UNSPSC requeridos.

NOTA 1: PARA EFECTOS DE VERIFICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, EL OFERENTE **DEBERÁ INDICAR** CUÁL ES EL MEJOR AÑO FISCAL REFLEJADO EN EL RUP, EL CUAL SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN.

NOTA 2: Solamente se evaluarán los estados financieros contenidos en el RUP, por tal razón NO SE ACEPTAN BALANCES FINANCIEROS." (...)

Agradezco la Atención prestada, esperando contar con su participación en los procesos adelantados por la Universidad.

Cordialmente,



JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Jefe Departamento De Contratación
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Proyectó: Daniela Álvarez/Abogada Contratista - Dpto Contratación 